



Resolución Ministerial No. 0448 -2008-ED

Lima, 22 DIC. 2008

Vistos, el Memorando N° 6907-2008-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal l), numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución del Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento, y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 464 -2008-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales detallados en el Anexo adjunto a la presente resolución, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de estudios de prefactibilidad – perfiles y elaboración de expedientes técnicos, que permitan ejecutar proyectos de inversión pública de infraestructura educativa de Instituciones Educativas consideradas Emblemáticas, conforme se detalla en el Anexo adjunto; y

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias, y Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales detallados en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de estudios de prefactibilidad – perfiles y elaboración de expedientes técnicos, que permitan ejecutar proyectos de inversión pública de infraestructura educativa de Instituciones Educativas consideradas Emblemáticas, conforme se detalla en el citado Anexo.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración de los estudios de prefactibilidad – perfiles y elaboración de expedientes técnicos, de las Instituciones Educativas detalladas en el Anexo adjunto, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.





Artículo 4°.- Para la efectivización de la presente transferencia, será necesario la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Educación y los correspondientes Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en los cuales se ratificará el tipo de ejecución presupuestal, los términos y obligaciones generales de las partes, y otras obligaciones específicas que debieran cumplirse antes de efectivizarse las transferencias respectivas.

Artículo 5°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en los correspondientes Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, efectuarán las coordinaciones necesarias para la efectivización del desembolso correspondiente de las transferencias financieras autorizadas en la presente Resolución, las que se ejecutarán a pedido de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE.



Artículo 6°.- Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, deberán informar los avances mensuales sobre el estado de ejecución de los correspondientes estudios, y remitir un informe final a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, asimismo si hubiera algún impedimento en la elaboración de los mismos lo deberá comunicar inmediatamente a la OINFE.

Artículo 7°.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE se encargará, de acuerdo a sus funciones, de gestionar y coordinar la suscripción de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como la ejecución y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, para lo cual se encargará del seguimiento y monitoreo de los estudios financiados mediante la presente Resolución, debiendo informar al trimestre al Viceministerio de Gestión Institucional y a la Secretaría General del Ministerio de Educación sobre los avances reportados por los correspondientes Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, luego de las evaluaciones realizadas por la OINFE.



Artículo 8°.- El plazo máximo para la suscripción de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución por parte de los correspondientes Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, es hasta el 26 de diciembre del presente año fiscal, luego de dicho plazo, quedará sin efecto la transferencia autorizada a favor del citado Gobierno Local y/o Gobierno Regional.



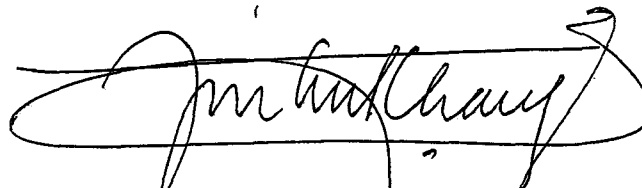
Artículo 9°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para la publicación en la página web del Ministerio de Educación.



Artículo 10°.- Autorizar al Secretario General para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba los Convenios a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación